

ENTENDIENDO SU APELACIÓN

Información para Clientes

Esta carta de información le ayudará a entender qué es una apelación en un caso de *dependencia* y responderá a muchas de las preguntas que más a menudo tienen los participantes. Su abogado individual le ayudará a entender su propio caso.

¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?

Una apelación **no** es un nuevo juicio. El propósito de la apelación es para que la Corte de Apelación revise los procedimientos de la corte juvenil para ver si la corte y los participantes siguió los dictados de la ley y si hay cualesquiera remedios disponibles para errores.

La apelación solo puede tratar los asuntos expuestos en las *transcripciones*. Las transcripciones incluyen: (1) Los documentos del expediente de la corte juvenil y (2) una transcripción de lo que pasó en el juicio registrada palabra por palabra por el taquígrafo del tribunal. La Corte de Apelación no puede considerar ningún hecho que no esté incluido en las transcripciones, no escucha testigos ni acepta pruebas nuevas.

La Corte de Apelación **no tiene el poder** para decidir sobre cuestiones de *hechos*, tales como si usted abusó o fue negligente con su hijo(a), o si cierto testigo estaba mintiendo, o lo que cualquier prueba en particular pueda demostrar. No tiene el poder de determinar qué disposición había ser recibido dando las opciones disponibles a la corte bajo la ley. Esas decisiones sólo las puede tomar el juez de la corte juvenil y la Corte de Apelación no puede cambiarlas.

La Corte de Apelación trata con preguntas *legales*. Decide solamente si los procedimientos de la corte juvenil siguieron los dictados de la ley. Por ejemplo, puede decidir si cierta prueba fue admitida correctamente o si el juez de la corte juvenil dio razones adecuadas para escoger una disposición en particular para su hijo(a), y otras preguntas de ese tipo.

Si al Corte de Apelación encuentra que el procedimiento fue conducido correctamente, la decisión será “afirmada”, y la decisión del juez de la corte juvenil no cambiará.

Si la Corte de Apelación encuentra que un error importante fue cometido por la corte juvenil, el caso de su hijo(a) será probablemente revocada (parcial o completamente) y será regresado a la corte juvenil para una nueva audiencia o algún otro procedimiento para corregir el error. Algunos errores pueden ser corregidos por la mismo Corte de Apelación, sin tener que mandar el caso de regreso.

“QUIEN ME REPRESENTARÁ EN LA APELACIÓN ¿Y QUE HACEN APPELLATE DEFENDERS, INC.?”

Si no puede contratar abogado, un padre o menor que esta apelando la decisión de la corte juvenil, puede pedirle a la corte que le asigne un abogado, a ser pagado por el estado, para que lo represente a él o ella. En algunos casos, la corte también podrá asignar un abogado para un menor que no está apelando. Otros participantes del caso también podrán pedir que se les asigne un abogado, dependiendo de la situación. Usted tendría que recibir formas para hacer la solicitud para un abogado.

Appellate Defenders, Inc., (ADI) opera el sistema de abogados asignados por la corte para apelaciones por parte de la Corte de Apelación del Cuarto Distrito de Apelativo. Es una oficina de abogados con mucha experiencia en apelaciones.

En cada caso que requiera la asignación de un abogado de apelación, ADI encuentra un abogado con las calificaciones necesarias, considerando el volumen del expediente y la dificultad de las cuestiones legales. Entonces le recomienda ese abogado a la Corte de Apelación quien hace la asignación y le notifica al cliente el nombre e información de contacto del abogado. El abogado se pondrá en contacto con usted directamente.

En la mayoría de los casos, ADI recomienda un abogado privado, de su panel. En esos casos, ADI no lo representará a usted; el abogado privado es quien lo representa en la apelación. ADI revisa el trabajo del abogado y a veces que le da asistencia a él o ella. En algunos casos, un abogado de ADI es asignado, en lugar de un abogado privado, en tal situación el abogado de oficio le notificará a usted.

¿QUE PUEDO ESPERAR QUE PASE DURANTE MI APELACIÓN?

Los pasos normales de una apelación incluyen:

(1) Preparación de las Transcripciones. El secretario de la corte juvenil y el taquígrafo comenzaron a preparar las transcripciones de su caso después que se presentó la notificación de apelación. Es difícil calcular cuánto tiempo duran en prepararlos. En algunas ocasiones las transcripciones están listas en menos de un mes y raramente duran más que un mes, aunque el procedimiento de la corte juvenil fue largo. Las transcripciones serán mandadas a su abogado. Usted no tiene derecho de recibirlos hasta que la apelación se acaba. Si las transcripciones están incompletas, su abogado trabajara a arreglarlos. En unos casos, su abogado tiene que aumentar el expediente con transcripciones adicionales.

(2) Escrito de Apertura del Apelante. Después que las transcripciones se hayan registrado, el abogado que representa a la persona que está apelando estudiará y decidirá qué cuestiones deberán ser presentados a la Corte de Apelación. Estas cuestiones se expondrán en el escrito de apertura del apelante. Bajo la ley, está bajo la autoridad y responsabilidad del abogado, y no del apelante, en decidir qué cuestiones se presentarán y como se van a argumentar.

El escrito normalmente consiste en varias partes. Primero, describirá el proceso de la corte juvenil y evidencias introducidas a la corte juvenil en una sección que usualmente se llama, “Declaraciones del Caso y Antecedentes de los Hechos”. Por ley, esta sección debe declarar los “hechos” de manera que apoyan la decisión de la corte juvenil, aunque también pueden describir evidencias contrarias. No puede discutir hechos distintos a aquéllos presentados en el expediente de la apelación.

La parte siguiente del escrito será el “argumento”. En esta parte el abogado expondrá las maneras en que el procedimiento de la corte juvenil no conformó con la ley y presentará el argumento de porque a usted se le debería dar una nueva audiencia u otro tipo de desagravio.

El escrito de apertura deberá presentarse aproximadamente un mes después que se presentan las transcripciones. Sin embargo, en algunos casos, la corte de apelación puede otorgará una extensión relativamente breve.

(3) Escrito de la Parte Demandada. Aproximadamente 30 días después que se haya presentado el escrito de apertura del apelante, el abogado representando al Abogado del Condado (o cualquier otro participante del caso que defiende la decisión de la corte juvenil) presentará una respuesta, llamada “Escrito de la Parte Demandada”. Dentro este, el abogado usualmente presentará un argumento como así: No se cometió errores en la corte juvenil, o que el error cometido no tiene importancia y no afecto la decisión; o que una cuestión en particular no puede ser presentado en la apelación; o otra cosa como respuesta a los argumentos del escrito de apertura del apelante. Esto es sólo el argumento de la parte demandada y *no* es la decisión de la Corte de Apelación.

(4) Escrito de Respuesta del Apelante. En este escrito, el abogado de la persona que está apelando tendrá una oportunidad de responder a los argumentos presentados en el escrito de parte demandada. Se debe presentar 20 días después de la fecha en que se presentó el escrito del condado.

(5) Escrito del Menor. Si el menor no está apelando, pero se le ha asignado un abogado para la apelación, el abogado presentará un escrito corto que establezca la posición del menor en este caso. Será presentado aproximadamente 10 días después que se presente el escrito de la parte demandada.

(6) Argumento Oral. Usualmente en el tiempo en que se presenta el escrito de la parte demandada, la Corte de Apelación les ofrecerá a ambos lados la posibilidad de solicitar argumentos orales. Durante los argumentos orales, los abogados que representan a todos los participantes van a la corte y presentan argumento en persona. Usualmente sólo lleva unos pocos minutos. Usted no necesita estar presente, pero puede estar presente como un miembro del público.

El argumento oral no se lleva a cabo en todos los casos. Su abogado lo solicitará solo si él o ella cree que hay algo que necesita decirse, lo cual no fue ya mencionado en los escritos.

(7) El Dictamen. Después que se hayan presentados los escritos y que se haya llevado a cabo cualquier argumento oral, tres jueces de la Corte de Apelación decidirán su caso. Para llegar a una decisión es necesario que por lo menos dos jueces voten de la misma manera

Tres jueces de la Corte de Apelación decidirán su caso. Ellos leerán los escritos, revisarán las transcripciones y escucharán argumentos orales (si es que se han pedido). Luego votarán. Por lo menos dos de los jueces tienen que votar de la misma manera para que se pueda llegar a una decisión. Uno de los jueces escribe el dictamen. Uno o los otros dos jueces podrán escribir dictámenes separadas si están en desacuerdo con algo que dijo el primer juez.

El dictamen generalmente se registra poco después que se lleva o renuncia los argumentos orales. Puede ser unos días después, o tanto como uno o dos meses después.

(8) Petición de Nueva Audiencia. Si la decisión es contra usted de una manera o otra, su abogado podrá decidir presentar una petición para nueva audiencia pidiéndole a la Corte de Apelación que reconsideren. El Abogado del Condado también podrá presentar una petición para nueva audiencia si la decisión va en contra del condado. Las peticiones deberán ser presentadas 15 días después que se presente el dictamen. Muy pocas son concedidas.

(9) Petición para Revisión en la Corte Suprema de California. Otro posible paso para tomar si es que pierde en la Corte de Apelación, es presentar una petición para revisión. En esa petición, su abogado le pide a la Corte Suprema de California que llegue a su propia decisión en uno o más de las cuestiones discutibles en la Corte de Apelación. Su abogado presentará la petición si él o ella cree que hay una posibilidad razonable de que la petición sea autorizada.

El abogado de la otra parte también podrá pedir una revisión si la decisión de la Corte de Apelación si va en contra de ese lado.

Su abogado le va a decir si él o ella no intenta a pedir una revisión y le dará a usted instrucciones a como hacer lo usted mismo.

La petición deberá ser presentada no antes de los 30 días y no más tarde que los 40 días después que se haya presentado el dictamen de la Corte de Apelación. Si se niega la petición, la decisión de la Corte de Apelación quedará intacta y se convertirá en decisión final. Muy pocas peticiones son concedidas.

(10) Otros Asuntos

Muchas otras mociones y papeles pueden ser presentado en una apelación. Si son necesarios, su abogado los presentará en su caso. Recibirá usted copias de todos los escritos, el dictamen, cualesquiera peticiones presentadas y cualesquiera otros papeles importantes.

En pocos casos, si la decisión en la corte juvenil fue a favor suyo y el Condado, el/la menor, o otro participante es el/la que está apelando, esa parte será el “apelante” y presentará el escrito de apertura del apelante y escritos de respuesta. Usted será la parte “demandada” y presentará el escrito de la parte demandada.

Como usted podrá ver, la mayoría de las apelaciones duran varios meses desde el momento en que se presenta la notificación de apelación hasta el momento en que la decisión de la Corte de Apelación es final.

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE MI APELACIÓN?

Esta carta solo tiene la intención de darle una idea general de qué puede esperar de su apelación, si es como una apelación “usual”. Su caso personal podrá ser distinto de los casos “usuales” de una manera u otra. Su abogado le explicará lo que está pasando en su caso y tratará de contestar cualquier pregunta que usted pueda tener.

Mientras su abogado debería mantenerlo informado regularmente de lo que está pasando, por favor tenga en mente que el tiempo del abogado es limitado. El abogado necesita pasar la mayoría de su tiempo preparando escritos y representándolo/a a usted. La Corte de Apelación ha desarrollado pautas con respecto al tiempo permitido para la comunicación con el cliente. Su abogado obtendrá la mayoría de la información perteneciente a su caso de las transcripciones. Por favor sea paciente y permítale a su abogado que use el tiempo que se le permite en su caso lo mejor posible.

APPELLATE DEFENDERS, INC.